



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 454/SO/22-10/2008

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE LA INTERNET LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 31 de la LTAIPDF, los partidos y las agrupaciones políticas en el Distrito Federal son sujetos públicos obligados del acceso a la información y la transparencia en términos de la citada Ley y, del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Que en virtud de que la nueva LTAIPDF inició su vigencia el pasado veintiocho de mayo de dos mil ocho, es fundamental que el INFODF emita los documentos normativos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus atribuciones en congruencia con las disposiciones establecidas por el Código Electoral del Distrito Federal respecto del cumplimiento de obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública deberán llevar a cabo las asociaciones políticas en el Distrito Federal.
4. Que en ese sentido, y considerando la incorporación de las asociaciones políticas como sujetos obligados por la LTAIPDF, se elaboraron los "*Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet las asociaciones políticas en el Distrito Federal*".
5. Que entre las acciones realizadas para elaborar los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio para las asociaciones políticas, el Instituto realizó, desde el pasado mes de abril, una revisión y análisis de las obligaciones de transparencia establecidas en la nueva LTAIPDF y en el Código Electoral del Distrito Federal, de la que surgió una primera versión de los criterios de evaluación.





6. Que dicha propuesta se analizó de manera coordinada con los representantes del Instituto Electoral del Distrito Federal y de los Partidos Políticos en el Distrito Federal a fin de enriquecer su contenido, proceso del cual surgieron diversas sugerencias y observaciones que fueron valorados e integrados a la propuesta. Los criterios que, como anexo del presente acuerdo, es sometido a la consideración del órgano máximo de dirección de INFODF.
7. Que respecto a las obligaciones de las asociaciones políticas, éstas deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa y en sus respectivos sitios de Internet la información relativa a sus funciones y actividades, según corresponda, de conformidad con lo previsto por los artículos 82 y 85 del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los sujetos obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y su Reglamento.
9. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que prevé el artículo 71 de la LTAIPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de la Ley y, establecer un sistema de evaluación sobre el cumplimiento de metas, así como dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
10. Que en términos del artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene dentro de sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados; así como evaluar el cumplimiento de éstos respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley y demás normatividad aplicable.
11. Que el Programa Operativo Anual de INFODF para el ejercicio fiscal 2008 establece como una de sus líneas programáticas la evaluación del derecho de acceso a la información, mediante la elaboración de la metodología para la creación y operación de diversos indicadores de gestión que permitan conocer el estado que guarda el acceso a la información en cada uno de los sujetos obligados del Distrito Federal, con lo que será posible evaluar su cumplimiento y desempeño en la materia.
12. Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información que publican las asociaciones políticas en sus portales de la Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece el Código Electoral del Distrito Federal.



13. Que para efectos de establecer una estructura homogénea de presentación de la información de oficio que las asociaciones políticas deben publicar en sus portales de Internet, así como para definir los elementos que permitirán medir el cumplimiento de la misma y establecer la forma como se medirá, resulta imprescindible establecer los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet.
14. Que los resultados obtenidos en las evaluaciones que se realicen con estos instrumentos, permitirán establecer estrategias e impulsar acciones de manera conjunta y coordinada con las asociaciones políticas, a fin de coadyuvar al fortalecimiento y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
15. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción III del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con atribuciones suficientes para someter a la aprobación del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet las asociaciones políticas en el Distrito Federal".

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los "*Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet las asociaciones políticas en el Distrito Federal*", conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en los Criterios y Metodología aprobados por el presente Acuerdo, realice en el mes de noviembre de dos mil ocho, una evaluación-diagnóstico de la información pública de oficio que deben publicar las asociaciones políticas en sus portales de Internet.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo y su anexo a la Presidencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como a los presidentes de los partidos políticos en el Distrito Federal y, de las agrupaciones políticas locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo, sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Las Agrupaciones Políticas del Distrito Federal que aún no se encuentren en el Padrón, aprobado por este Instituto, de entes públicos sujetos a las obligaciones de la LTAIPDF, serán avaluadas por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, una vez que hayan sido incorporadas a dicho Padrón.

Así lo acordó, por unanimidad en lo general, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En lo particular, la propuesta de incluir como criterio de evaluación a la fracción XXVII del artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal obtuvo cuatro votos a favor, correspondientes a los Comisionados Ciudadanos Oscar Mauricio Guerra Ford, Jorge Bustillos Roqueñí, Areli Cano Guadiana y Salvador Guerrero Chiprés; la propuesta de no incluir como criterio de evaluación a dicha fracción obtuvo un voto a favor, correspondiente al Comisionado Ciudadano Agustín Millán Gómez.

Lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil ocho. Los Comisionados Ciudadanos presentes en la sesión firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



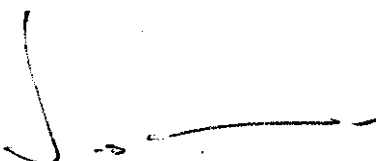
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

---

**Criterios y metodología  
de evaluación de la  
información pública de  
oficio que deben dar a  
conocer en sus portales  
de la Internet las  
Asociaciones Políticas  
en el DF**



**Aprobado mediante el Acuerdo  
454/SO/22-10/2008**

---

**Dirección de Evaluación  
y Estudios**

---

**Octubre 2008**

---

# Índice



Introducción.....	3
Principios generales.....	5
Metodología de evaluación.....	7
Divulgación de la información pública de las Asociaciones Políticas en el DF, por rubros generales. Artículo 85, segundo párrafo, del Código Electoral del DF.....	11
Información de oficio que deben publicar las Asociaciones Políticas en el DF en sus portales de la Internet Artículo 82 del Código Electoral del DF .....	14
Aplicación de artículos y fracciones a las Asociaciones políticas .....	42



## Introducción

Desde 2006, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INAI) ha venido realizando tareas relacionadas con la evaluación tanto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, como de la calidad de la información que presentan los Entes públicos en sus portales de la Internet.

Los criterios y metodología utilizados en esos ejercicios de evaluación se describieron y se dieron a conocer a todos los Entes Públicos a través de los siguientes documentos:

*Protocolo de usabilidad y calidad en la información de transparencia publicada en los portales de Internet de los Entes Públicos del Distrito Federal, en 2006 y principios de 2007*

*Criterios y metodología de Evaluación de la Calidad de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet de los Entes Públicos, en 2007 y principios de 2008.*

Sin embargo, derivado de la reforma al artículo sexto constitucional, el órgano legislativo del Distrito Federal con fecha 26 de febrero de 2008, aprobó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) en la cual, entre otros aspectos, de manera armónica a lo previsto por el Código Electoral local, las asociaciones políticas en el Distrito Federal han sido reconocidas como sujetos directos obligados por el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

En este sentido, a partir de la publicación y entrada en vigor de la nueva Ley, el InfoDF ha llevado a cabo un conjunto de acciones encaminadas a adecuar el marco normativo que debe observarse respecto del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, lo que necesariamente implica la definición de criterios de evaluación que deberán ser aplicados, en lo particular, en la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte de las asociaciones políticas al ser reconocidas, en su calidad de entidades de interés público, como nuevos sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

Así, el artículo 31 de la LTAIPDF establece que:

"Los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas son sujetos públicos obligados a la transparencia y el acceso a la información en los términos de esta Ley y el Código Electoral del Distrito Federal. La información que administren, posean o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad".

Por su parte, atendiendo a la naturaleza y función de dichas entidades como organizaciones sociales, en el marco de la reforma del Código Electoral del Distrito Federal (CEDF), el legislador ordinario, dispuso en los artículos 81 y 82 del citado cuerpo normativo, que "las asociaciones políticas del Distrito Federal son entes obligados a la transparencia y al acceso a la información pública en los términos de este Código y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; la información

que administren, posean o generen en el ejercicio de sus funciones estará su principio de máxima publicidad"; y estableció un catálogo específico de la información pública de oficio que deberá ser puesta a disposición de las personas de permanente a través de los portales de la Internet de cada asociación política.



Asimismo, en el artículo 85, segundo párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, se estableció la obligación de publicar al inicio de cada año, un listado, por rubros generales, de la información de carácter público que divulgarán y, de la información de acceso restringido que detenten, distinguiendo sus modalidades de reservada y confidencial.

A fin de dar cumplimiento a los preceptos antes referidos y con el propósito de brindar certeza respecto a los *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer a sus portales de la Internet las Asociaciones Políticas en el DF*, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que le establece el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, relativa a evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los sujetos obligados, así como de vigilar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, se ha elaborado el presente documento, el cual constituye una guía para la consecución de dichos fines.

Ahora bien, es pertinente precisar que de conformidad con la legislación especial en materia electoral, el término "asociaciones políticas" constituye el género, en tanto que la especie la integran, a saber: los partidos políticos nacionales, los partidos políticos locales y las agrupaciones políticas locales y, que al no existir distinción alguna entre la regulación de obligaciones para los partidos políticos y la prevista para las agrupaciones políticas locales, según lo previsto por el Libro Tercero, Título Cuarto del Código Electoral del Distrito Federal, denominado "De La Transparencia y Publicidad de los Actos de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal", la aplicación y alcance de los presentes criterios se entiende, en lo conducente, para ambos tipos de asociación política.





## Principios generales

En un contexto de creciente uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, los portales de la Internet o sitios web, son una herramienta indispensable para mejorar las relaciones de las instituciones con la sociedad.

Los portales de la Internet deben ofrecer al usuario acceso fácil a una serie de recursos y servicios integrales, como son buscadores, foros, documentos, aplicaciones, servicios electrónicos, etcétera y deben estar dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas, así como a brindar acceso a la información y opciones para la participación de las personas.

Si nos atenemos al significado del término *portal*, que es *puerta grande*, será mucho más sencillo distinguir su función u objetivo: es, por lo general, el punto de partida de un usuario que desea entrar y realizar búsquedas en la web. Los sitios web son la puerta de acceso a los servicios para la navegación en la Internet.

En ese sentido los portales se consideran una herramienta indispensable para que las asociaciones políticas pongan a disposición de las personas información generada durante su quehacer cotidiano. A través de éstos, los usuarios pueden tener acceso a información relevante y pertinente que puede contribuir en su proceso de toma de decisiones. Se requiere, para ello, portales dinámicos y potentes.

Con el propósito de hacer compatible nuestra realidad social con la aplicación de las normas jurídicas, la LTAIPDF y el CEDF ha establecido un conjunto de obligaciones en materia de transparencia que deberán ser publicitadas por las asociaciones políticas a través de sus respectivos sitios de la Internet.

Los sujetos obligados, atendiendo a esta disposición, han incluido en sus portales de la Internet una sección de transparencia donde se organizan datos y documentos públicos, funciones, normatividad, presupuestos y actividades, entre otros temas, información que debe mantenerse actualizada.

Como se mencionó, la información que se debe publicar es llamada **información pública de oficio**, la cual para el caso específico de las asociaciones políticas, se detalla en el Libro Tercero, Título Cuarto, Capítulo Único del CEDF, específicamente en los artículos 82 y 85.

En las siguientes páginas se describen los criterios, tanto de contenido como de forma, que el INFODF tomará en consideración para llevar a cabo la evaluación de los portales de la Internet, respecto de la información pública de oficio.

A fin de atender a los principios de máxima publicidad y transparencia y, tomando en cuenta la naturaleza y circunstancia de cada asociación política, la información pública de oficio deberá concentrarse en una sección fácilmente identificable desde la página de inicio del portal de la Internet, sujetándose a las siguientes reglas:

- ◆ Deberá estar relacionada integralmente con el diseño y los contenidos publicados en todas las secciones del portal de la Internet, es decir, la sección de transparencia debe atender a las políticas institucionales de imagen, diseño y contenidos de información.



- ◆ Deberá estar disponible de tal forma que sea fácil su uso y comprensión por las personas y contener los elementos que aseguren su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
- ◆ Se deberá especificar, en su caso, las razones por las cuales no existe, detalla, genera, otorga o cuenta con algún dato, documento o información respecto del artículo, la fracción o subsección respectiva.
- ◆ En caso de que la información relativa a algún artículo, fracción o sub-sección de la sección de transparencia esté en proceso de elaboración o actualización, deberá indicarse la fecha aproximada en que se concluirá.
- ◆ Cuando sea necesario y pensando en que el usuario tenga información oportuna, pertinente y certera, se publicará una explicación breve y clara sobre las razones por las cuales no se publica la información actualizada.
- ◆ Considerando la naturaleza jurídica de las asociaciones políticas como organizaciones sociales, así como su carácter de sujetos directos obligados respecto al derecho de acceso a la información pública y la transparencia, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 81 y 82 del Código Electoral del Distrito Federal y, el artículo 30 de la LTAIPDF, en aquellos casos en los que el cumplimiento de alguno de los contenido previstos por las fracciones del artículo 82 **no** sea aplicable, se deberá indicar mediante la leyenda **No aplica** incorporando una breve argumentación que justifique dicha circunstancia.



## Metodología de evaluación

Al igual que la Metodología de Evaluación de los Entes Públicos, la Metodología de evaluación de las Asociaciones Políticas conservará la diferenciación entre **Índices de Criterios Sustantivos** y de **Criterios Adjetivos**. Para este caso, la metodología consistirá en la evaluación del cumplimiento de la publicidad de la información de oficio a través del cálculo de 7 índices en escala de 100. Los primeros dos corresponden a los criterios sustantivos y adjetivos del Artículo 85 (el listado de la información que detentan). Los siguientes dos índices corresponden a los criterios sustantivos y adjetivos del artículo 82.

Con estos cuatro índices obtendremos la valoración del cumplimiento de las obligaciones (sustantivas y adjetivas) correspondientes a: 1) listado de la información que detentan según el artículo 85, tanto de la información pública como de la definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, y 2) la información que deben publicar de acuerdo al artículo 82.

Cabe señalar que para el cálculo de estos índices por sujeto obligado, sólo se considerará aquellas fracciones y/o criterios que le aplique a cada asociación política. En el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos del artículo 85, lo mismo que en el de Criterios Adjetivos, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son " $n$ " criterios, cada uno de ellos valdrá  $1/n$ , dentro del cálculo de su respectivo Índice. En el cálculo de los índices del Artículo 82 del CEDF, cada fracción tendrá igual peso y, en la valoración de cada fracción, cada criterio valdrá lo mismo.

Los siguientes dos índices corresponden al índice compuesto de criterios sustantivos y al índice compuesto de criterios adjetivos. La intención es que estos dos últimos sirvan para reflejar el desempeño general del sujeto obligado respecto a sus obligaciones sustantivas y adjetivas en la publicidad de la información de oficio. Para ello, considerando su complejidad e importancia relativa, se propone la siguiente ponderación: los índices del artículo 85 tendrán un peso de 10% dentro de los índices compuestos, y los índices de las obligaciones del Artículo 82 tendrán un peso de 90%.

Finalmente, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número nos refleje el desempeño de las asociaciones políticas en este ámbito, se calculará un **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia** ( $IG_{COT}$ ), el cual será obtenido a partir de los índices compuestos. Para ello, se ponderará al índice compuesto de criterios sustantivos con 0.8, (80%) en tanto que los criterios adjetivos serán ponderados con el valor 0.2 (20%). Así, se estima que el nuevo  $IG_{COT}$  reflejará en un solo número la importancia y calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del Código Electoral del Distrito Federal y de la LTAIPDF.



### **Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 85 del Código Electoral del Distrito Federal**

El Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 85 se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICS_{85} = \sum_{i=1}^{12} \left( \frac{VCS_i}{12} \right) * 100$$

Donde:

$ICS_{85}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 85.

$VCS_i$  = Valuación del Criterio Sustantivo *i*-ésimo.

Esta fórmula establece que a los doce criterios sustantivos (del 1 al 12) que corresponden al artículo 85 se les dará el mismo peso o ponderación dentro del  $ICS_{85}$ . Para cada criterio, la valuación (o calificación) será de 1 cuando se cumpla totalmente con el mismo, de 0.5 cuando se cumpla parcialmente y de cero cuando se incumpla totalmente. Por ejemplo, para una asociación política que cumpla totalmente con los criterios 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 que cumpla parcialmente con los criterios 4 y 11, y que incumpla con los criterios 5 y 12, el cálculo de su  $ICS_{85}$ , estará dado por:

$$ICS_{85} = \left[ \left( \frac{1}{12} \right) + \left( \frac{1}{12} \right) + \left( \frac{1}{12} \right) + \left( \frac{0.5}{12} \right) + \left( \frac{0}{12} \right) + \left( \frac{1}{12} \right) + \left( \frac{1}{12} \right) + \left( \frac{1}{12} \right) + \left( \frac{1}{12} \right) + \left( \frac{1}{12} \right) + \left( \frac{0.5}{12} \right) + \left( \frac{0}{12} \right) \right] * 100$$

$$ICS_{85} = (0.0833 + 0.0833 + 0.0833 + 0.0416 + 0 + 0.0833 + 0.0833 + 0.0833 + 0.0833 + 0.0833 + 0.0833 + 0.0416 + 0) * 100$$

$$ICS_{85} = (0.75) * 100$$

$$ICS_{85} = 75$$

La misma lógica de este ejemplo se aplica al resto de los Índices.



### **Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 85 del Código Electoral del Distrito Federal**

Por su parte, el Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 85 se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICA_{85} = \sum_{i=1}^3 \left( \frac{VCA_i}{3} \right) * 100$$

Donde:

$ICA_{85}$  = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 85.

$VCA_i$  = Valuación del Criterio Adjetivo *i*-ésimo.

Esta fórmula establece que a los tres criterios adjetivos (del 13 al 15) que corresponden al artículo 85 se les dará el mismo peso o ponderación dentro del  $ICA_{85}$ . Para cada criterio, la valuación o calificación será de 1 cuando se cumpla totalmente con el mismo, de 0.5 cuando se cumpla parcialmente y de cero cuando se incumpla totalmente.

### **Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal**

Como ya se mencionó, el segundo par de índices corresponde a los de criterios sustantivos y adjetivos del artículo 82. Dado que, a diferencia del artículo 85 donde no hay fracciones, en este artículo 82 sí existen 28 fracciones, por lo que la fórmula para el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 82 estará dada por:

$$ICS_{82} = \sum_{i=1}^{28} \left( \frac{VcsF_i}{28} \right) * 100$$

Donde:

$ICS_{82}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 82.

$VcsF_i$  = Valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción *i*-ésima (desde la fracción 1 a la 28).

A su vez, la valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción *i*-ésima, estará dada por:

$$VcsF_i = \sum_{k=1}^n \left( \frac{VCS_k F_i}{k} \right) * 100$$

Donde:

$VcsF_i$  = Valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción *i*-ésima.

$VCS_k F_i$  = Valuación del Criterio Sustantivo *k*-ésimo de la Fracción *i*-ésima.



### **Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal**

De igual manera, la fórmula para el cálculo del Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 82 estará dada por:

$$ICA_{82} = \sum_{i=1}^{28} \left( \frac{VcaF_i}{28} \right) * 100$$

Donde:

$ICA_{82}$  = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 82.

$VcaF_i$  = Valuación de los criterios adjetivos de la Fracción *i*-ésima (desde la fracción 1 a la 28).

A su vez, la valuación de los criterios adjetivos de la Fracción *i*-ésima, estará dada por:

$$VcaF_i = \sum_{k=1}^n \left( \frac{VCA_k F_i}{k} \right) * 100$$

Donde:

$VcaF_i$  = Valuación de los criterios adjetivos de la Fracción *i*-ésima.

$VCA_k F_i$  = Valuación del Criterio Adjetivo *k*-ésimo de la Fracción *i*-ésima.



---

## Divulgación de la información pública de las Asociaciones Políticas en el DF, por rubros generales

---

Artículo 85, segundo párrafo,  
del Código Electoral del DF

## Criterios de evaluación del Artículo 85, segundo párrafo del CEDF



### **Artículo 85. ...**

*La información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia. Al inicio de cada año, las Asociaciones Políticas deberán elaborar un listado de rubros generales de la información de carácter público que divulgarán, así como la de acceso restringido que detenten, distinguiendo sus modalidades de reservada y confidencial.*

El criterio de evaluación de este artículo seguirá la ruta de instrumentación definida para la verificación de cumplimiento del artículo 13 de la LTAIPDF que es aplicable a todos los Entes Públicos del Distrito Federal, pues de manera análoga ambas disposiciones constituyen una obligación genérica, a partir de la cual se da viabilidad al cumplimiento de obligaciones de transparencia, mediante la organización, difusión y permanente actualización de información pública de oficio. En este caso particular, la obligación no sólo se circunscribe a la integración y divulgación de la información de carácter público, por rubros generales, sino que se extiende a la difusión del listado de información clasificada como de acceso restringido.

Respecto del **listado de información pública**, deberá presentarse en forma de inventario (de tipo somero) de acuerdo con los formatos y contenidos de los archivos de trámite y de concentración del sujeto obligado. Se trata de un instrumento útil para el usuario, donde podrá identificar los documentos de carácter público generados por cada asociación política, mismos que deberán encontrarse físicamente en las unidades de archivo correspondientes.

El inventario de archivo somero deberá publicarse en formato de tabla con los siguientes datos como mínimo: nombre del fondo documental, sección, serie y expediente de acuerdo con el cuadro general de clasificación vigente.

**Aplicable a: todas las asociaciones políticas el Distrito Federal**  
**Periodo de actualización: anual**

**Criterio 1.** Nombre del fondo documental (nombre del sujeto obligado)

**Criterio 2.** Sección (nombre del área administrativa que genera y/o detenta la información)

**Criterio 3.** Serie (función asignada a un área o institución (uno o varios expedientes))





- Criterio 4.** Expediente o descripción (formado por uno o varios documentos que refieren al mismo asunto)
- Criterio 5.** Ejercicio (año) al que corresponde dicho expediente
- Criterio 6.** Medio de difusión, entendido como el material o vía por el que se puede conocer la información (documental impreso, microficha, CD, diskette, electrónico en la Internet, fotografía, cinta de audio, cinta de video, etcétera)
- Criterio 7.** Lugar en que se pone a disposición de las personas.

Ejemplo 1.

(Fondo documental)					
-Denominación de la asociación política. Ejem. PAN, PRI, PRD-					
(Sección)					
Secretaría de Administración y Finanzas					
No. consec.	Serie	Expediente	Ejercicio	Medio de difusión	Lugar
1	Origen y destino de recursos	Informes Anuales	2006	Documental impreso Archivo electrónico	Archivo de concentración de la Asociación Política

Fecha de validación de la información: 31 de marzo 2008

Por lo que hace al listado de **información clasificada como de acceso restringido**, deberá presentarse en formato de tabla atendiendo a los rubros siguientes:

- Criterio 8.** Descripción del expediente o documento.
- Criterio 9.** Fecha de clasificación.
- Criterio 10.** Carácter de la clasificación: reservado o confidencial.
- Criterio 11.** Fundamento legal.
- Criterio 12.** En su caso, periodo de reserva.

Para ambos casos (información pública y de acceso restringido) se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Criterio 13.** Publicar información actualizada.
- Criterio 14.** Especificar la(s) instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que detenta la información.
- Criterio 15.** Especificar la fecha de validación\* de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

\* La **fecha de validación**, es aquella en la que se verificó y confirmó que la información publicada en el portal de la Internet es la versión más actualizada o vigente.



---

Información de oficio que  
deben publicar las Asociaciones  
Políticas en el DF en sus  
portales de la Internet

---

Artículo 82 del  
Código Electoral del DF

## Criterios de evaluación del artículo 82 del Código Electoral del DF



**Artículo 82.** Las Asociaciones Políticas deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus órganos de difusión y en sus sitios de Internet, la información relativa a los temas, documentos y actos que se detallan:

**Fracción I.** Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción y demás normatividad interna;

En esta sección deberá publicarse un listado con la normatividad aplicable a la asociación política y establecerse un vínculo a los documentos correspondientes. Para mayor claridad y accesibilidad a la información, deberá organizarse por tipo de norma y, según corresponda a cada caso, deberá integrarse un listado que contenga todos los documentos aplicables al sujeto obligado, en su caso especificar los motivos por los cuales no se cuenta con la información.

**Criterio 1.** Estatutos.

**Criterio 2.** Declaración de principios.

**Criterio 3.** Programa de Acción.

**Criterio 4.** Reglamentos (Este rubro deberá agrupar los diversos reglamentos que rigen a la asociación política. Ejemplos: Reglamento para la Fiscalización Central (PAN); Reglamento para la administración del financiamiento (PRD) o Reglamento de Fiscalización (Convergencia); Reglamentos de medios de impugnación (PRI) y, análogos).

**Criterio 5.** Políticas o Códigos.

**Criterio 6.** Procedimientos y, en su caso, manuales administrativos.

**Criterio 7.** Publicar información actualizada.

**Criterio 8.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente.

**Criterio 9.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 10.** Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción II. Estructura orgánica y funciones;**

En esta fracción debe publicarse la estructura de la asociación política de acuerdo con lo previsto en sus normas estatutarias y establecer el vínculo de cada órgano de dirección con sus respectivas funciones. Ejemplo: Asamblea, Comisiones; Consejo Político Directivo; Comité Delegacional; Secretarías o Coordinaciones.

**Criterio 1.** Publicar la estructura orgánica de la asociación política, preferentemente representada por un organigrama completo. Cuando la complejidad del sujeto obligado no permita desplegar el organigrama completo se deberá brindar la posibilidad de desplegar las estructuras secundarias al dar *clic* sobre el órgano, comisión, secretaría o instancia correspondiente.

**Criterio 2.** Por cada eslabón de la estructura, se deberá desplegar las funciones que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Criterio 3.** Publicar información actualizada.

**Criterio 4.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente

**Criterio 5.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 6.** Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción III.** Integración y mecanismos de designación de los órganos de dirección en ámbitos del Distrito Federal, delegacional y distrital, según la estructura estatutaria establecida.

Las asociaciones políticas deberán publicar la siguiente información:

- Criterio 1.** Los procedimientos para la integración y renovación de sus órganos directivos en términos de lo previsto por las normas estatutarias.
- Criterio 2.** Los nombres de los funcionarios partidistas que integran cada uno de los órganos de dirección. Por ejemplo: la Asamblea General, el Consejo Político, las Comisiones, el Comité Ejecutivo Estatal y los Comités Delegacionales, según corresponda con las normas internas de cada asociación política.
- Criterio 3.** Publicar información actualizada.
- Criterio 4.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente.
- Criterio 5.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.
- Criterio 6.** Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción IV. Directorio de los órganos de dirección establecidos en la estructura orgánica incluyendo sus correos electrónicos, así como su domicilio**

Publicar el directorio de quienes ocupan los órganos de dirección especificados en la estructura orgánica de la asociación política, incluyendo los siguientes datos:

**Criterio 1.** Nombre completo

**Criterio 2.** Cargo

**Criterio 3.** Nombre del órgano, instancia o área de adscripción

**Criterio 4.** Domicilio para recibir correspondencia

**Criterio 5.** Número de teléfono oficial

**Criterio 6.** Dirección de correo electrónico oficial

**Criterio 7.** Publicar información actualizada.

**Criterio 8.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente.

**Criterio 9.** Especificar la instancia (s), órgano(s) o área que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 10.** Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: trimestral**



**Fracción V.** Descripción y monto de los cargos, emolumentos, remuneración, percepciones, ordinarias y extraordinarias o similares, del total de sus dirigentes y su plantilla laboral;

En este apartado se deberá publicar los datos de todos los trabajadores de la asociación política relativos a sueldos, compensaciones, estímulos y percepciones extraordinarias así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

Los datos se organizarán en dos vínculos: una base con los datos de todos los trabajadores que laboran con el sujeto público obligado, y otra base con información de aquéllos que están contratados de manera temporal.

El primer componente está relacionado directamente con la información publicada en las fracciones II y IV relativas al personal de la estructura directiva de la asociación política, así como de su plantilla de trabajadores permanente desde el presidente de la asociación política hasta los cargos o puestos de nivel medio u homólogo, conforme a la siguiente información:

- Criterio 1.** Nombre completo del dirigente o trabajador, según sea el caso
- Criterio 2.** Denominación del puesto o cargo
- Criterio 3.** Remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
- Criterio 4.** Remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones de ley: ISR, IMSS)
- Criterio 5.** Percepciones adicionales y en su caso sistemas de compensación, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones
- Criterio 6.** Prestaciones (se especificará las prestaciones y/o estímulos por tipo de trabajador)

El segundo componente de esta fracción lo integra la información de las personas contratadas de manera temporal dentro del ejercicio fiscal, ya sea bajo el régimen honorarios asimilados a salarios, prestador de servicios profesionales o bajo cualquier otra contratación de carácter eventual.

En caso de que la asociación política no cuente con personal eventual, deberá especificarlo, de no actualizarse dicho supuesto, la información deberá publicarse atendiendo a los siguientes rubros:

- Criterio 7.** Nombre completo (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Criterio 8.** Periodo de contratación
- Criterio 9.** Objeto del contrato (actividad o función)
- Criterio 10.** Remuneración mensual bruta
- Criterio 11.** Publicar información actualizada.
- Criterio 12.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente.
- Criterio 13.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.
- Criterio 14.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción VI. Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;**

En esta fracción se publicarán dos apartados, uno relativo a los contratos celebrados por la asociación política y otro respecto a los convenios. En un primer apartado de cada uno se publicará en formato de tabla la información relacionada con **contratos**, organizada por ejercicio fiscal con la siguiente información:

- Criterio 1.** Especificar el tipo de materia, es decir, si se trata de adquisición, arrendamiento, concesión o prestación de bienes y servicios.
- Criterio 2.** Señalar el número de contrato
- Criterio 3.** Fecha de celebración (día/mes/año)
- Criterio 4.** Nombre o razón social del proveedor, contratista o persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato
- Criterio 5.** Objeto contrato
- Criterio 6.** Monto total de la contratación
- Criterio 7.** Plazo de ejecución

Respecto de los **convenios**, la información estará relacionada, en su caso, con el número de cada uno de los convenios celebrados. En formato de tabla se organizará la información por ejercicio fiscal incluyendo la siguiente información:

- Criterio 8.** Tipo del convenio
- Criterio 9.** Fecha de celebración
- Criterio 10.** Nombre y/o razón social con quien se firma el convenio, así como área solicitante y/o ejecutora
- Criterio 11.** Objeto
- Criterio 12.** Monto total de su ejecución
- Criterio 13.** Vigencia
- Criterio 14.** Publicar información actualizada.
- Criterio 15.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente.
- Criterio 16.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.
- Criterio 17.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: trimestral**





**Fracción VII. Relación de bienes muebles e inmuebles adquiridos o enajenados.**

Se deberá publicar la información relativa al inventario detallado de los bienes muebles e inmuebles cuya adquisición haya sido con recursos provenientes del financiamiento directo o indirecto federal y local, de acuerdo con la fracción XXVII, artículo 26 del CPEUM, únicamente aquellos bienes cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. (Se calculará sobre el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (zona A) en pesos diarios.)

Por ejemplo  $SMVDF 52.59 \times 350 = 18,406.5$

La información publicada deberá contener al menos los datos siguientes:

**Criterio 1.** Descripción del bien.

**Criterio 2.** Cantidad.

**Criterio 3.** Monto unitario estimado al que asciende el valor del bien.

**Criterio 4.** Publicar información actualizada.

**Criterio 5.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente.

**Criterio 6.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 7.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción VIII.** Monto de financiamiento público y privado, recibido durante el último semestre, y su distribución de acuerdo a sus programas;

**Criterio 1.** Monto de financiamiento público

**Criterio 2.** Monto del financiamiento privado

**Criterio 3.** Publicar la relación de los ingresos recibidos por la asociación política de cualquier concepto, incluidos los donativos

**Criterio 4.** Distribución por programas

**Criterio 5.** Publicar información actualizada.

**Criterio 6.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información del semestre calendario concluido, así como aquella que corresponda a cuando menos a un ejercicio anual anterior.

**Criterio 7.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 8.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: semestral**



**Fracción IX.** Informes semestrales de avance presupuestal y del ejercicio de gasto, comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones y servicios;

En esta fracción se publicarán la información financiera de la asociación deportiva correspondiente al ejercicio inmediato anterior, organizada por semestre, conforme a los datos siguientes:

- Criterio 1.** Incluir un vínculo al documento completo del informe correspondiente al primer semestre de avance presupuestal y del ejercicio del gasto
- Criterio 2.** Incluir un vínculo al documento completo del informe correspondiente al segundo semestre de avance presupuestal y del ejercicio del gasto
- Criterio 3.** Incluir los estados financieros y erogaciones correspondientes al ejercicio anterior con por lo menos los siguientes documentos: Estado de situación financiera, Estado de ingresos y egresos y Estado de resultados.
- Criterio 4.** Publicar información actualizada.
- Criterio 5.** En el portal de la Internet deberá permanecer la información correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior.
- Criterio 6.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.
- Criterio 7.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual, con información desglosada semestralmente**



**Fracción X. Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos.**

En esta fracción se publicarán los informes que son presentados por las asociaciones políticas a la autoridad electoral, respecto de sus procesos de selección interna, gastos de campaña, así como los informes anuales sobre el origen, monto y destino de sus recursos, una vez que concluido el proceso de fiscalización correspondiente. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 19, último párrafo de la LTAIPDF. .

La información se organizará por año y por tipo de informe. Cada año será el vínculo a:

**Criterio 1.** Listado con el tipo de informe.

**Criterio 2.** El nombre del tipo de informe será el vínculo al documento completo del informe correspondiente.

**Criterio 3.** Especificar la fecha de entrega a la autoridad electoral.

**Criterio 4.** Publicar información actualizada.

**Criterio 5.** En el portal de la Internet deberá estar disponible al menos, la información del ejercicio anual inmediato anterior y del proceso electoral anterior, según corresponda.

**Criterio 6.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 7.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción XI.** Resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez concluidas;

Publicar los resultados y conclusiones de la revisión de informes presentados por la asociación política a la autoridad electoral, así como todo tipo de auditorías, revisiones y verificaciones que se lleven a cabo con motivo de la fiscalización de recursos.

La información deberá organizarse por año y por tipo de informe del que deriva el dictamen final conforme a lo previsto en el Capítulo VI, de los Lineamientos del IEDF para la fiscalización de recursos de las asociaciones políticas, de tal manera que cada uno de los ejercicios especificados permita el acceso al dictamen de resultados integral que emite la autoridad competente. La información deberá publicarse atendiendo a los siguientes datos:

**Criterio 1.** Número de Dictamen.

**Criterio 2.** Tipo de informe del que deriva la revisión, verificación o auditoría (anuales, de precampaña o de campaña).

**Criterio 3.** Dictamen integral que deberá contener: Resultados y conclusiones de la revisión; errores o irregularidades detectadas y, aclaraciones o rectificaciones presentadas por las asociaciones políticas.

**Criterio 4.** Incluir un vínculo a la Resolución aprobada por el Consejo

**Criterio 5.** Publicar información actualizada.

**Criterio 6.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del último ejercicio anual y de ejercicios anteriores.

**Criterio 7.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 8.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**





**Fracción XIII. Resoluciones dictadas por sus órganos de control interno;**

**Criterio 1.** Número de expediente.

**Criterio 2.** Sentido de la resolución.

**Criterio 3.** Fecha de resolución.

**Criterio 4.** Vincular al documento en versión pública de la resolución emitida.

**Criterio 5.** Publicar información actualizada.

**Criterio 6.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y de dos años anteriores.

**Criterio 7.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 8.** Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: trimestral**



**Fracción XIV.** Los montos y recursos provenientes de su financiamiento que entre sus fundaciones, así como los informes que presenten sobre el uso y destino de los mismos, sus actividades programadas e informes de labores;

Publicar en formato de tabla la información sobre los montos que son asignados anualmente a sus fundaciones para el desarrollo de actividades específicas estableciendo un vínculo al informe sobre el uso y destino de los recursos. La información de esta fracción deberá incluir por lo menos los siguientes datos:

- Criterio 1.** Denominación de la fundación.
- Criterio 2.** Monto anual de financiamiento destinado a la fundación.
- Criterio 3.** Informe sobre el uso y destino de dichos recursos.
- Criterio 4.** Programación de actividades de la fundación.
- Criterio 5.** Informes de labores de la fundación.
  
- Criterio 6.** Publicar información actualizada.
- Criterio 7.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información de los dos últimos ejercicios anuales inmediatos anteriores.
- Criterio 8.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.
- Criterio 9.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**





**Fracción XV.** Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus solicitantes, vez que hayan causado estado;

**Criterio 1.** Número de expediente.

**Criterio 2.** Fecha de resolución.

**Criterio 3.** Sentido de los resolutivos.

**Criterio 4.** Incluir un vínculo al expediente.

**Criterio 5.** Publicar información actualizada.

**Criterio 6.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y del año inmediato anterior.

**Criterio 7.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 8.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: trimestral**



**Fracción XVI.** Convenios de Coalición y candidatura común en los que participen Partidos Políticos, así como los convenios de Frente que suscriban las Asociaciones Políticas;

En el caso de Coaliciones y Candidaturas comunes, los partidos políticos publicarán información por tipo de elección (Jefe de Gobierno, Diputados a la ALDF o Jefe Delegacional), organizada en dos sub-apartados: Coaliciones y Candidaturas Comunes.

En el vínculo a Coaliciones se especificará la siguiente información:

**Criterio 1.** Denominación de la Coalición.

**Criterio 2.** Partidos Políticos que la forman.

**Criterio 3.** Emblema o emblemas y color o colores bajo los cuales participan.

**Criterio 4.** Incluir un vínculo al documento del Convenio respectivo, aprobado por la autoridad electoral.

En el vínculo a Candidaturas comunes se especificará la siguiente información:

**Criterio 5.** Candidato, lista o formula postulada.

**Criterio 6.** Partidos Políticos postulantes.

**Criterio 7.** Incluir un vínculo al documento del Convenio respectivo, autorizado por el IEDF.

En el rubro de Frentes que constituyan los Partidos Políticos entre sí y con otras asociaciones políticas para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes, tanto los partidos políticos como las Agrupaciones políticas locales, en su caso, deberán incluir lo siguiente:

**Criterio 8.** Partidos Políticos que lo integran y, en su caso, otras asociaciones políticas que participan.

**Criterio 9.** Objetivos que motivan la conformación del Frente.

**Criterio 10.** Vigencia.

**Criterio 11.** Vínculo al Convenio respectivo, aprobado por la autoridad electoral.

**Criterio 12.** Publicar información actualizada.

**Criterio 13.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente y, en su caso, la relativa al proceso electoral inmediato anterior.

**Criterio 14.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 15.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción XVII. Actividades institucionales de carácter público;**

Para los efectos de esta fracción se entiende por actividad institucional el conjunto de acciones que realizan una o más instancias, órganos o administrativas de la asociación política en espacios públicos o abiertos, relacionadas con el cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

En este sentido deberá publicarse la siguiente información:

- Criterio 1.** Un listado o índice con las actividades públicas realizadas por la asociación política.
- Criterio 2.** Cada actividad deberá vincularse con una descripción breve.
- Criterio 3.** Especificar los objetivos de la actividad.
- Criterio 4.** Fecha de realización.
- Criterio 5.** Lugar de realización.
  
- Criterio 6.** La información deberá ser actualizada trimestralmente.
- Criterio 7.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y del año inmediato anterior.
- Criterio 8.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.
- Criterio 9.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: trimestral**

**Fracción XVIII.** El Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la GODF el 10 de enero de 2008, omite hacer referencia a la fracción XVIII del artículo 82.



**Fracción XIX.** El domicilio oficial y correo electrónico del área encargada de la atención de las solicitudes de acceso a la información, así como el nombre de su titular.

En esta fracción se publicará la información relativa a dos rubros:

Responsable de la Oficina de Información Pública (OIP) y  
Comité de Transparencia.

En el primer rubro especificar:

- Criterio 1.** Nombre del responsable de la OIP.
- Criterio 2.** Puesto o cargo que desempeña.
- Criterio 3.** Domicilio oficial de la OIP (calle, número, colonia, delegación, código postal)
- Criterio 4.** Correo electrónico oficial **activo**.
- Criterio 5.** Leyenda mediante la cual se indique que se reciben solicitudes de información pública mediante el correo electrónico antes señalado.
- Criterio 6.** Teléfono y, en su caso, extensión.

En el rubro de Comité de Transparencia, se incluirá la información de los miembros de la asociación política que lo integran:

- Criterio 7.** Nombre completo (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Criterio 8.** Cargo o puesto que desempeñan dentro la asociación política.
- Criterio 9.** Cargo que desempeñan en el Comité de Transparencia.
- Criterio 10.** Domicilio oficial (calle, número, colonia, delegación, código postal)
- Criterio 11.** Correo electrónico oficial **activo**.
- Criterio 12.** Teléfono y, en su caso, extensión.
- Criterio 13.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente.
- Criterio 14.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.
- Criterio 15.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: trimestral**



**Fracción XX.** Las metas, objetivos y programas de sus diversos órganos;

En esta fracción se deberá publicar información vigente respecto a las metas, objetivos y programas de los órganos de dirección de cada asociación política. La información deberá relacionarse con la publicada en las fracciones I y II de este artículo, relativas a la estructura orgánica y los integrantes de sus órganos de dirección.

**Criterio 1.** Incluir un listado con los órganos de dirección, cada uno deberá vincular a:

**Criterio 2.** Denominación de los programas.

**Criterio 3.** Especificación de los objetivos.

**Criterio 4.** Precisión de las metas a alcanzar.

**Criterio 5.** Publicar información actualizada.

**Criterio 6.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente

**Criterio 7.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 8.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción XXI.** Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias

La información deberá relacionarse con la publicada en las fracciones I, II y XX de este artículo, relativas a la estructura orgánica, a los integrantes de sus órganos de dirección y a las metas, objetivos y programas.

**Criterio 1.** Incluir un listado con los órganos de dirección, cada uno deberá vincular a:

**Criterio 2.** Listado con los diversos informes.

**Criterio 3.** Incluir un vínculo a cada uno de los documentos a los que corresponden los informes enlistados.

**Criterio 4.** Publicar información actualizada.

**Criterio 5.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y del año inmediato anterior.

**Criterio 6.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 7.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: semestral**



**Fracción XXII.** Los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de dirección en diversos ámbitos;

Organizar la información por órgano de dirección, cada órgano de dirección

**Criterio 1.** Un listado con las dos opciones: Acuerdos y Resoluciones.

La opción Acuerdos permitirá consultar la siguiente información:

**Criterio 2.** Número de acuerdo.

**Criterio 3.** Fecha de acuerdo.

**Criterio 4.** Incluir un vínculo al documento del acuerdo.

El rubro Resoluciones vinculará a:

**Criterio 5.** Número de resolución.

**Criterio 6.** Fecha de resolución.

**Criterio 7.** Sentido de la resolución.

**Criterio 8.** Incluir un vínculo al documento de la resolución o, en su caso, la versión pública de la resolución.

**Criterio 9.** Publicar información actualizada.

**Criterio 10.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores.

**Criterio 11.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 12.** Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: trimestral**



**Fracción XXIII.** Los convenios de participación que realicen con las organizaciones de sociedad civil;

Publicar en formato de tabla la información organizada por ejercicio fiscal con la siguiente información:

**Criterio 1.** Denominación del convenio.

**Criterio 2.** Fecha de celebración.

**Criterio 3.** Nombre de los participantes del convenio.

**Criterio 4.** Objetivo.

**Criterio 5.** Vigencia.

**Criterio 6.** Publicar información actualizada.

**Criterio 7.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente.

**Criterio 8.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 9.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**





**Fracción XXIV. Las actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias;**

Publicar un listado con las Asambleas ordinarias y extraordinarias realizadas. Se incluir los siguientes datos:

**Criterio 1.** Número de Asamblea.

**Criterio 2.** Fecha de la Asamblea.

**Criterio 3.** Vínculo al Acta de cada Asamblea.

**Criterio 4.** Publicar información actualizada.

**Criterio 5.** En el portal de la deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores.

**Criterio 6.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 7.** Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

**Periodo de actualización: trimestral**



**Fracción XXV.** Los Informes de actividades del Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo, así como sus homólogos en sus diversos ámbitos;

**Criterio 1.** La información de esta fracción se organizará por ámbito de competencia:  
Estatal  
Delegacional

Cada ámbito deberá vincular con la siguiente información:

**Criterio 2.** Incluir un listado con dos opciones: Informes del Presidente del Comité Ejecutivo e Informes del Secretario del Comité Ejecutivo, cada uno deberá vincular a:

**Criterio 3.** Listado con los diversos informes.

**Criterio 4.** Vínculo a cada uno de los documentos de los diversos informes enlistados

**Criterio 5.** Publicar información actualizada.

**Criterio 6.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores.

**Criterio 7.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 8.** Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción XXVI.** El nombre del responsable de los órganos internos de finanzas;

Deberá publicarse la información del responsable de los órganos de finanzas de la asociación política acreditado ante el IEDF.

**Criterio 1.** Nombre completo del responsable de las finanzas de la asociación política.

**Criterio 2.** Dirección oficial

**Criterio 3.** Teléfono oficial

**Criterio 4.** Publicar información actualizada.

**Criterio 5.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente.

**Criterio 6.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 7.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: trimestral**



**Fracción XXVII. El padrón con los nombres de militantes del partido**

**Criterio 1.** Nombre completo del militante de partido (apellido materno, paterno y nombre(s))

**Criterio 2.** Publicar información actualizada

**Criterio 3.** Deberá permanecer en el portal de la Internet la información vigente.

**Criterio 4.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 5.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



**Fracción XXVIII.** Los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas;

En esta fracción se publicará la información en términos de lo previsto por el artículo 100 de la fracción III del CEDF.

**Criterio 1.** Especificar los límites a las cuotas voluntarias y personales.

**Criterio 2.** Vincular con el documento en el que se determinan los límites a las cuotas voluntarias y personales.

**Criterio 3.** Publicar información actualizada.

**Criterio 4.** En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente.

**Criterio 5.** Especificar la instancia(s), órgano(s) o área(s) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

**Criterio 6.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

**Periodo de actualización: anual**



---

Aplicación de artículos  
y fracciones por  
Asociación política

---

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Relación de artículos y fracciones aplicables a los Partidos políticos y a las Asociaciones políticas locales del Distrito Federal

Información pública de oficio establecida en el CEDF



1	Partidos políticos	Artículo 85	Art. 82, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII
---	--------------------	-------------	---